

“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
DIRECTIVA N° 003-2022-GAF/MDLP

“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”



CONTENIDO

- I. FINALIDAD
- II. BASE LEGAL
- III. OBJETIVO
- IV. ALCANCE
- V. RESPONSABILIDAD
- VI. DISPOSICIONES GENERALES
- VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- IX. DISPOSICIONES FINALES



“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”

I. FINALIDAD

Instaurar entre el personal de la Municipalidad Distrital de La Perla un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos, y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27588, Ley que Establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”.
- Resolución Gerencial N° 049-2021-GM/MDLP que aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de la Perla.
- Decreto Supremo N°021-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución de Secretaria de Integridad N°002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.
- Resolución de Secretaria de Integridad Publica N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”.



“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Perla aprobado mediante Ordenanza N° 002-2022-MDLP, publicado el 11 de febrero de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”.

III. OBJETIVO

Establecer lineamientos que oriente al desarrollo de una conducta correcta, eficiente y al servicio de la ciudadanía.

Normar y guiar la conducta de los (as) funcionarios (as) y servidores (as) públicos (as) de la Entidad, en el desarrollo de sus funciones y en su relación con las distintas partes interesadas, en el marco de las normas éticas, de integridad y lucha contra la corrupción.

Promover valores éticos en todos los servidores de la Municipalidad Distrital de La Perla, para el desarrollo de una conducta íntegra dentro del ejercicio de sus funciones, mejorando sus relaciones interpersonales.

Prevenir conflictos de intereses, prácticas cuestionables, conducta funcional y actos de corrupción en la Entidad.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que preste servicios en los distintos Órganos y Unidades Orgánicas, de la Municipalidad Distrital de La Perla.

V. RESPONSABILIDAD

5.1 La Gerencia de Administración y Finanzas asume la responsabilidad de la implementación de la función de integridad según lo dispuesto en la Ordenanza N° 002-2022-MDLP, aprobado mediante la Ordenanza N°002-2022-MDLP, publicado el día 11 de febrero de 2022, en el diario oficial “El Peruano”; en concordancia con lo dispuesto por la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM).

5.2 La Sub Gerencia de Recursos Humanos, es responsable de hacer conocimiento el presente documento al personal que ingrese a laborar en la entidad y realice la difusión interna del mismo en los canales correspondientes.

5.3 La Sub Gerencia de Tecnología de la Información, es el responsable de la publicación del presente documento, en el portal de la Municipalidad Distrital de La Perla.

5.4 Toda persona que ingrese a brindar servicios en la Municipalidad Distrital de La Perla o se encuentre prestando servicios en esta Entidad, tiene la obligación de conocer y cumplir las disposiciones señaladas en el presente documento.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 DEFINICIONES

Las definiciones a tener en cuenta en la presente directiva son las siguientes:



“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”

- a) **Personal:** Comprende a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de La Perla que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o de confianza. Estos pueden ser nombrados, contratados o designados, y desempeñan funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos.
- b) **Acto de corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- c) **Denunciante:** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.
- d) **Denunciado:** Es todo servidor civil de la entidad de la Administración Pública, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- e) **Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- f) **Medidas de protección:** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable.

Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

- g) **Persona protegida:** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

6.2 ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA PROMOCION DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

6.2.1 SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

La Subgerencia de Recursos Humanos adscrita a la Gerencia de Administración y Finanzas es la responsable de la difusión y cumplimiento por parte del personal del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de La Perla.

6.2.2 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Gerencia de Administración y Finanzas conforme lo establece el Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de La Perla, es responsable de la implementación de la función de



“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”

Integridad, según lo dispuesto por la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros.

6.2.3 VALORES INSTITUCIONALES

El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla se identifica con los siguientes valores:

- a) **Responsabilidad:** Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía. Llevamos a cabo nuestro trabajo con efectividad (eficiencia y eficacia) e idoneidad, cumpliendo de manera diligente y puntual con las funciones y metas planteadas en la entidad, con la reserva debida de la información y observando la normativa establecida.
- b) **Compromiso:** Nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos. Servimos con vocación, asumiendo la gran responsabilidad que tiene nuestro sector en beneficio de las personas más vulnerables del país, realizando nuestro trabajo con convicción, fortaleciendo nuestras capacidades, tanto individualmente como en equipo, para la mejora de los servicios que brindamos a la ciudadanía.
- c) **Honestidad:** Desempeñamos nuestras funciones de manera eficiente, con respecto y con el objetivo de retribuir la confianza depositada. La honestidad es un valor propio de los seres humanos que tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia y con la integridad moral. Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.
- d) **Ética:** Nos sentimos muy identificados con la ética por eso lo tenemos presente en cada decisión que tomamos y cada acto que realizamos. La Ética describe valores y principios aplicados a la conducta de todas las personas que desempeñan una función pública. La integridad en los servicios públicos garantiza un gobierno justo y generador de confianza en la sociedad a la que sirve.
- e) **Transparencia:** Nuestras motivaciones, intenciones y objetivos son claros, igualmente la información es brindada de manera abierta y oportuna. La transparencia requiere la comunicación de diversa información: se debe informar respecto de los objetivos de las políticas públicas, el marco jurídico, institucional y económico dentro del cual se definen y deben ser aplicadas, los fundamentos de esas políticas, los datos y la información relacionada con los aspectos financieros y económicos y los efectos del control ejercido sobre la administración activa, entre otros.
- f) **Respeto:** Es el trato digno que se tiene con los funcionarios y servidores en general en aras de un buen gobierno y en esa misma línea hacia el medio ambiente y entorno social. Valoramos el trabajo en equipo, las diferencias de opinión para arribar a consensos, y las diversas expresiones culturales de las personas con las que interactuamos, esto



“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”

con la finalidad de generar un clima laboral adecuado, que se refleje en el trato y en la calidad del servicio que brindamos a la ciudadanía.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 PRINCIPIOS DE LA FUNCION PUBLICA Y EL SERVICIO PUBLICO

El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe actuar dentro del marco de los siguientes principios:

a) **Respeto:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe regir su conducta hacia el respeto de la constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos por la Municipalidad Distrital de La Perla; asimismo, respetar la presente directiva.

- Atender los expedientes de procedimientos administrativos y de las solicitudes de acceso a la información pública según los plazos establecidos y con sustento de la decisión tomada, según la norma aplicable.
- Evitar y rechazar todo acto de discriminación, así como tratos ofensivos u hostiles, brindando un servicio adecuado y oportuno.
- Mantener un ambiente laboral con un trato cordial (saludar, despedirse, pedir por favor y disculparse), en el que respetemos y valoremos nuestras diferencias de opinión, brindando nuestros puntos de vista de manera constructiva.

b) **Probidad:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe actuar con rectitud en el desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que tenga por finalidad o este destinado a la obtención de un provecho personal.

- Rechazar el ofrecimiento de beneficios para acelerar trámites internos o ventajas de cualquier otra índole.
- Explicar a la ciudadanía que no podemos recibir ningún tipo de regalo, aunque sea por agradecimiento.
- Realizar evaluaciones técnicas y profesionales de los perfiles del personal requerido para cada puesto, y que se alineen con los objetivos institucionales.

c) **Eficiencia:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe realizar cada una de las funciones y labores que le son encomendadas con la más alta calidad para cumplimiento y materialización de los objetivos de la institución.

- Conocer la política institucional, valores, misión y objetivos de nuestra institución.



“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”

- Planificar adecuadamente las actividades laborales, evitando sobrecarga de forma ineficiente el trabajo, a excepción de aquellas que por su naturaleza no pueden ser previstas.
- Cumplir de manera puntual e idónea con las funciones bajo nuestra responsabilidad.
- Realizar reuniones de retroalimentación a fin de identificar en equipo las acciones a mejorar.

d) **Idoneidad:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; asimismo, disposición para capacitarse para el adecuado cumplimiento de las mismas.

- Capacitarse periódicamente en curso, talleres y conferencias acordes con el perfil del puesto de trabajo, con la finalidad de elevar nuestros conocimientos y aptitudes técnicas, poniendo en práctica lo aprendido.
- Cumplir con las consideraciones previstas en el proceso de convocatoria de personal y el perfil del puesto requerido (experiencia, competencia, formación académica/técnica, no tener antecedentes penales).

e) **Lealtad y Obediencia:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe ser leal a la institución y a todo el personal que forma parte de ella; asimismo, cumplir con las ordenes que el superior jerárquico les imparta, siempre y cuando estén vinculadas a sus funciones.

- Cumplir con las indicaciones que son impartidas por mi superior directo para la realización de las funciones.
- Ayudar al equipo de trabajo cuando necesiten apoyo o haya sobrecarga de labores.

f) **Justicia y Equidad:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe estar predispuesto al correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno lo que es debido, así como también con igualdad con sus superiores, sus subordinados, administrados y la ciudadanía en general.

- Atender a todos los ciudadanos por igual, sin dar preferencia por afinidad familiar, amical, política, entre otras.
- Repartir la carga laboral de manera equitativa y racional en el equipo, evitando sobrecarga a unos y aliviar la labor de otros, lo que además ocasiona un mal clima laboral.
- Realizar el procedimiento administrativo disciplinario dentro de los plazos establecidos y determinar una sanción justa, de ser el caso, dentro del marco legal vigente.



“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”

- g) **Lealtad al Estado de Derecho:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe tener lealtad a la Constitución Política del Perú y al Estado de Derecho.
- El personal de confianza debe garantizar su compromiso de respeto a la Constitución y al Estado de Derecho.

7.2 DEBERES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION Y EL SERVICIO PUBLICO

Siguiendo el lineamiento definido en la “Ley del Código de Ética de la Función Pública” los (as) funcionarios (as) y servidores (as) de la Municipalidad Distrital de La Perla, deben actuar dentro del marco de los siguientes deberes:

- a) **Neutralidad:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la institución, con ello demostrara independencia y raciocinio en el desempeño de las mismas.
- b) **Transparencia:** El servicio que brinda el personal de la Municipalidad Distrital de La Perla dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público. La información será accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica; asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna y completa.
- c) **Discreción:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla durante el ejercicio de sus funciones debe guardar las reservas respecto a hecho y/o información generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- d) **Ejercicio adecuado del cargo:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe actuar de forma correcta en función a los fines institucionales y dentro del marco de las responsabilidades asumidas conforme a ley, sin que por ello se abuse, coaccione u obligue, contrario a derecho, a trabajadores y/o administrados.
- e) **Uso adecuado de los bienes:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe mantener, proteger, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- f) **Responsabilidad:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe desarrollar sus funciones de maneras correctas, íntegras y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantengan los principios y están resulten necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades de la Municipalidad Distrital de La Perla.



7.3 PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION Y EL SERVICIO PUBLICO

El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

- a) **Conflicto de Interés:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la institución.
- b) **Nepotismo:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla está prohibido de contratar a una persona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c) **Peculado:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla está prohibido de apropiarse de los bienes de la institución a favor suyo o de terceros, así como el uso indebido del mismo para un fin distinto al que le corresponde.
- d) **Cohecho:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla está prohibido de obtener dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional.
- e) **Obtener ventajas Indebidas:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para otras personas.
- f) **Prohibición de regalos, donaciones o hospitalidades:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla no debe aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades, cualquiera sea su naturaleza y que pueda recibir de forma directa o indirecta con la finalidad de beneficiarse a sí mismo o a terceros, así como a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- g) **Realizar Actividades de Proselitismo Político:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución en favor o en contra de candidatos u partidos políticos, movimientos políticos u otros conforme a la ley de elecciones.
- h) **Hacer mal uso de la Información Privilegiada:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.
- i) **Presionar, Amenazar y/o Acosar:** El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla debe evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación escrita, verbal o física que pueda interpretarse como, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.



“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”

No se permite ninguna forma de acoso, de tipo sexual, moral o de otra naturaleza, o situación que humille y afecte la dignidad de una persona y que constituya una falta de respeto, intimidación o amenazas en relación entre empleados, independientemente de su nivel jerárquico.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 DE LAS FALTAS Y/O INFRACCIONES

Se considera falta y/o infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de La Perla, en la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

El cumplimiento de las Disposiciones Específicas del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de La Perla, serán considerados como faltas y/o infracciones generándose una posible responsabilidad de sanción.

Del mismo modo, se considerarán faltas y/o infracciones al Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de La Perla, las siguientes acciones:

- Acoso sexual, hostigamiento o discriminación de cualquier tipo al personal.
- Denunciar infundadamente y de mala fe a un funcionario servidor y/o colaborador inocente.

8.2 DE LAS SANCIONES

El personal de la Municipalidad Distrital de La Perla que incumpla cualquiera de las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de La Perla, previa investigación, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente (Reglamento Interno de los Servidores aprobado por Resolución Gerencial N° 049-2021-GM/MDLP, la Ley N° 30075 “Ley del Servicio Civil” y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas modificatorias), siendo posible dar por terminada sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad Distrital de La Perla, la relación existente con el personal, siempre y cuando, así lo determine el debido procedimiento administrativo o judicial, respetando el derecho de defensa consagrado por la Constitución Política del Perú.

8.3 DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Todo el personal de la Municipalidad Distrital de La Perla se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del presente Código de Ética y Conducta. Por este motivo, los servidores civiles tienen el deber de denunciar y de cooperar en las investigaciones internas sobre temas de ética y conducta. La información presentada con relación a los casos reportados por el denunciante recibirá un tratamiento profesional y confidencial.



“DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”

La Municipalidad Distrital de La Perla investiga cualquier reporte o denuncia realizada de buena fe, por lo que no se tolerara algún tipo de represalias al respecto, brindando las medidas de protección al denunciante que sean necesarias.

Las medidas de protección están orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y de los testigos de actos de corrupción. Su vigencia se extiende mientras dure el peligro que las motiva y, ante su solicitud, le corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos evaluarlas y otorgarlas en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas.

En ningún caso, la presentación de una denuncia debe perjudicar al denunciante, ya sea en su posición como postor o contratista en un proceso de contratación presente o futuro, o su posición en la relación contractual o laboral con la institución.

Está prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otras personas, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.

IX. DISPOSICIONES FINALES

En caso de los funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) de la entidad tengan dudas sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código de ética y conducta, pueden acercarse a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien asume funciones de Integridad Institucional en mérito al Reglamento de Organización y Funciones con apoyo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cabe mencionar que la Gerencia de Administración y Finanzas puede solicitar opinión técnica a la Secretaria de Integridad Pública (SIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

En el caso de tomar conocimiento de faltas disciplinarias y/o al Código de Ética y Conducta, se podrá presentar la denuncia de forma verbal o escrita, directamente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos o al responsable en función de Integridad de la Municipalidad Distrital de La Perla a través de los correos institucionales: recursoshumanos@munilaperla.gob.pe , integridad@munilaperla.gob.pe.

En caso de tratarse de presuntos actos de corrupción cometidos por funcionarios(as) y/o servidores(as) de la entidad, se podrá presentar la denuncia de forma verbal en la oficina de Recursos Humanos o registrarla en la Plataforma Digital Única de Denuncias en el siguiente enlace https://denuncias.servicios.gob.pe/?gobpe_id=1678 .

